



**Anteproyecto de declaración con recomendaciones sobre un mayor Control Parlamentario a los fines de Radicar el Espionaje Político, y sobre temas de Control de Inteligencia.**

La Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, PARLATINO, tomando en consideración la trascendental importancia y necesidad de brindar recomendaciones para lograr un mayor Control Parlamentario a los fines de Radicar el Espionaje Político y sobre temas que atañen al Control de Inteligencia, y sus múltiples efectos en cuanto a los derechos de todos los habitantes de cada una de los Estados Parte, efectos políticos, jurídicos e institucionales,

**DECLARA**

Que atendiendo a la imperiosa necesidad de un mayor Control Parlamentario acerca de cuestiones relativas al Espionaje Político y Control de Inteligencia, es preciso brindar desde el PARLATINO, una serie de recomendaciones.

En primer lugar, es menester actualizar, homogeneizar y democratizar los esquemas normativos y junto con ello los controles, objetivos, misiones y funciones que llevan a cabo los Organismos de Inteligencia Estatales.

Tanto la inteligencia como la contrainteligencia de los Estados, deben estar adecuadas, actualizadas y preparadas para poder cumplir con un rol de fuerte contenido democrático, pero que a su vez sea eficaz y eficiente para proteger a la sociedad ante los riesgos, amenazas y afectaciones.

Es dable destacar la necesidad de contemplar un plexo general que contenga pautas interpretativas y de mensura propias de la materia, por ello, para la obtención,



reunión, sistematización y análisis de la información, los órganos que integran los Sistemas de Inteligencia deberían ajustar su accionar a las siguientes recomendaciones brindadas por este Parlamento Latinoamericano y Caribeño:

- a) **Planificación:** las estrategias, directivas y acciones encomendadas y ejecutadas por los órganos del Sistema de Inteligencia deberán responder a las directivas de los respectivos Poderes Ejecutivos Nacionales, y a una estricta y controlada planificación, acorde a cada marco constitucional y leyes vigentes aplicables de cada uno de los Estados.
- b) **Jerarquía:** implica la actuación con subordinación y responsabilidad orgánica enmarcada en las reglas del Derecho.
- c) **Eficacia:** importa una adecuada relación entre los medios empleados, la calidad y oportunidad del servicio a prestar. La eficacia funcional no puede prevalecer frente al respeto de los principios y garantías previstos en las Constituciones Nacionales, Convenios Internacionales adoptados por los Estados en materia de protección a los Derechos Humanos y Garantías de sus habitantes, las leyes en vigor y los principios generales del Derecho.
- d) **Proporcionalidad:** en la actuación de los directivos, funcionarios jerárquicos y resto del plantel del personal que integran los Sistemas de Inteligencia, debe primar la proporcionalidad en la ponderación de situaciones, la asignación de recursos y los bienes jurídicos afectados.
- e) **Especificidad:** los fondos asignados a los órganos, incluyendo los reservados, deberán ser empleados exclusivamente para el cumplimiento de los fines debidos. Cada componente de los Sistemas de Inteligencia Nacionales producirá información especializada en materia de su estricta competencia, evitándose así la duplicidad de datos, personal, tareas y funciones.



- f) **Concentración:** para acciones comunes o contingencias, los medios, recursos y actividades deberán concentrarse en miras de obtener una respuesta inmediata.
- g) **Organización dinámica:** la organización y estructura de los Sistemas de Inteligencia Nacionales se deberán regir bajo criterios de flexibilidad y dinamismo, en miras a atender las necesidades de complejidad y conflictividad que enfrenta.
- h) **Juridicidad:** deberá haber una estricta observancia de las Constituciones Nacionales, los Tratados Internacionales, las leyes y demás fuentes del ordenamiento jurídico, evitando realizar actividades irregulares e invasivas a la privacidad de las personas.
- i) **Ponderación:** la información obtenida y utilizada será la necesaria para el cumplimiento de los cometidos de cada uno de los órganos integrantes de los Sistemas de Inteligencia Nacionales, de acuerdo a sus respectivas reglamentaciones, disposiciones, de las respectivas Constituciones Nacionales y Convenios Internacionales adoptados por los Estados miembro.
- j) **Restricción:** la circulación de información sensible deberá ser restringida. La divulgación solo deberá realizarse entre los autorizados a hacerlo.
- k) **Control Democrático:** el Presidente de cada uno de los Estados Parte, y sus respectivos Parlamentos, dado el imperio otorgado por sus pueblos, deberán tener pleno y operativo control democrático de los Sistemas de Inteligencia Nacionales y su funcionamiento.
- l) Los Estados Partes deberán establecer sanciones, del tipo que corresponda conforme a la legislación de cada uno de ellos, para quienes violen los principios rectores, ya sea que lo hagan para provecho propio o con la finalidad de causar algún tipo daño, como así también severas sanciones para quienes hagan mal uso de la información o de los recursos de los Sistemas de Inteligencia.



m) Control Parlamentario: se recomienda la creación de Comisiones dentro de cada uno de los Parlamentos de los Estados Parte, a los fines de que los integrantes de los Sistemas de Inteligencia brinden las explicaciones que se consideren pertinentes. De esta manera se logra un contralor inter-poderes, como así también una democratización de los sistemas. Asimismo, los Organismos de Inteligencia deberán presentar ante dichas Comisiones un informe anual con las actividades llevadas adelante, con excepción de aquellos casos en los que por su sensibilidad, pudieran ponerse en riesgo la seguridad de habitantes o de los Estados Parte o que, su divulgación haga imposible la finalidad tenida en miras durante la investigación.

Entendemos que éste, constituye uno de los puntos fundamentales para lograr realmente un mayor control Parlamentario.

n) Convocar y constituir equipos de contenidos, trazabilidad y transparencia integrados por personas de reconocida experiencia en disciplinas vinculadas a la justicia, la defensa, la seguridad, la administración, la economía, los Derechos Humanos, la criminología, las neurociencias, la inteligencia, la ingeniería, el constitucionalismo, la informática, la sociología, la ciencia y la tecnología para el estudio, seguimiento y control de las circunstancias en las que actúa la delincuencia organizada y sus grupos de participación y asistencia; así como para la elaboración de lineamientos, sistemas, protocolos y nuevas reglas operacionales para el diseño de una inteligencia democrática, integral y eficiente.

ñ) Cumplir con las regulaciones, protocolos y estándares internacionales en materia de transparencia y anticorrupción. Observando las recomendaciones emergentes de los artículos II y III de la Convención Interamericana contra la Corrupción y, el artículo 9 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.



o) Redactar un “Protocolo Anticorrupción” que contemple los lineamientos de selección del personal y los criterios de capacitación de todo recurso humano activo y afectado a los Sistemas de Inteligencia de cada Estado Parte.

Cabe destacar que Uruguay, a través de la Ley 19.696 y Perú con la Ley 29.915, y el Decreto Legislativo 1141, han receptado algunos principios rectores similares a los pautados en la presente recomendación.

Por su parte, Argentina ha aprobado a través de la Ley 25.632, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, como así también la Convención Interamericana contra la Corrupción (aprobada por la Ley Nacional 24.759). Asimismo, cuenta con la Ley de Inteligencia Nacional (Ley 25.520).

Por tales motivos, entendemos la necesidad de que todos aquellos Estados Parte de este PARLATINO, tengan en consideración las recomendaciones efectuadas a través de este anteproyecto, para de tal manera lograr un mayor Control Parlamentario a los fines de Radicar el Espionaje Político, y de Control de Inteligencia.

Para finalizar, y a modo de conclusión, es dable destacar que la porosidad, opacidad y desvío de este tipo de instituciones que trabajan frente a intereses con tanto potencial de captación, deben trabajarse con profesionalismo y con esmero y, deben tener un mayor control por los Parlamentos de los países de Latinoamérica y del Caribe que integran este PARLATINO.

Por tales motivos, es que se brindan las presentes recomendaciones para de alguna manera regular con detalle el funcionamiento, transparencia, respeto por los Derechos Humanos y Garantías de cada uno de los habitantes de los Estados Parte, y la adaptación democrática de los Organismos de Inteligencia.